



**INFORME QUE PRESENTA EL  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE  
ENERO A MARZO DE 2014**

# **PRESENTACIÓN**

**Acorde con lo dispuesto por el artículo 67, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo informa sobre el cumplimiento de Resoluciones aprobadas por el Consejo General durante el periodo de enero a marzo de dos mil catorce.**

**En el presente informe se da cuenta con el cumplimiento de treinta y cinco resoluciones dictadas en una sesión del Consejo General durante el primer trimestre del año dos mil catorce, además de que se describen de manera sucinta las acciones realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de éstos.**

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
1	1a. Sesión Ordinaria 30 de enero de 2014	RS-01-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades acreditadas en el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, derivado de la revisión a los informes de campaña presentados por los partidos políticos y correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012.	PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza.							
				SEGUNDO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$438,200.43 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos pesos 43/100 M.N).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido Revolucionario Institucional Expediente TEDF-JEL-10/2014	En instrucción		
				TERCERO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$292,133.62 (doscientos noventa y dos mil ciento treinta y tres pesos 62/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido Revolucionario Institucional Expediente TEDF-JEL-10/2014	En instrucción		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$212,146.12 (doscientos doce mil ciento cuarenta y seis pesos 12/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido de la Revolución Democrática  Expediente TEDF-JEL-11/2014	En instrucción		
				QUINTO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$636,438.36 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 36/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido de la Revolución Democrática  Expediente TEDF-JEL-11/2014	En instrucción		
				SEXTO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado C de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a SIETE días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$1,485,022.84 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil veintidós pesos 84/100 MN)	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido de la Revolución Democrática  Expediente TEDF-JEL-11/2014	En instrucción		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SÉPTIMO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado D de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN)	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido de la Revolución Democrática Expediente TEDF-JEL-11/2014	En instrucción		
				OCTAVO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibirá durante el año dos mil catorce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$73,148.91 (setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 91/100 MN)							
				NOVENO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibirá durante el año dos mil catorce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$73,148.91 (setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 91/100 MN)							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO. Se impone al PARTIDO NUEVA ALIANZA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando DÉCIMO PRIMERO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$124,304.06 (ciento veinticuatro mil trescientos cuatro pesos 06/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido Nueva Alianza Expediente TEDF-JEL-09/2014	En instrucción		
				DÉCIMO PRIMERO. Se impone al PARTIDO NUEVA ALIANZA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando DÉCIMO PRIMERO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$186,456.07 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 07/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa		Sujeta a la confirmación del Tribunal Electoral del Distrito Federal	Partido Nueva Alianza Expediente TEDF-JEL-09/2014	En instrucción		
				DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las actuaciones previas que estime conducente con el objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo al que se refiere la parte final del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.	Secretaría Ejecutiva						

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO TERCERO. Las sanciones determinadas por esta resolución, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución.							
				DÉCIMO CUARTO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en esta resolución, hace suyo el dictamen consolidado conformado por los resultados, conclusiones y acreditaciones derivadas de la revisión a los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el cual se considera parte integral de la presente resolución.							
				DÉCIMO QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución junto con el dictamen consolidado, a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	10 de febrero de 2014. Se notificó al Partido Nueva Alianza.  11 de febrero de 2014. Se notificó al resto de los Partidos Políticos.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción IX, inciso b), del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los puntos conclusivos del dictamen consolidado y los resolutive de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.							
				DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLÍQUESE el dictamen consolidado y la presente resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> .	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	10 de febrero de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
2	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-02-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Local denominada	PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión, sobre la procedencia legal de las modificaciones de los documentos básicos de la Agrupación Política Local denominada "Comité de Defensa Popular del Valle de México", emitido en su Novena Sesión Extraordinaria del doce de marzo del presente año.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional		
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal	
			"Comité de Defensa Popular del Valle de México"	<p>SEGUNDO. Se declara PROCEDENTE la modificación a los artículos 11; 13; 18 incisos, c) y e); 19; 22; 26; 33; y 39 del estatuto; numerales 12 y 19 de su Declaración de Principios; primer párrafo; y numerales 2 y 9 de su Programa de Acción de la Agrupación Política Local denominada "Comité de Defensa Popular del Valle de México" no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.</p> <p>TECERO. Se exhorta a la Agrupación Política Local "Comité de Defensa Popular del Valle de México"; para que en lo sucesivo considere las recomendaciones señaladas por la autoridad electoral respecto del inciso e) del artículo 18 y del artículo 19, así como para que en lo sucesivo considere las adecuaciones que se refieren en los numerales del 1 al 5 del Considerando IV relativo al "ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MOTIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS"; de la presente Resolución</p> <p>CUARTO. Se declara no procedente la modificación al artículo 18, inciso f) del estatuto de la Agrupación Política Local "Comité de Defensa Popular del Valle de México", en virtud de que dicha modificación afecta los derechos de libertad de expresión de sus afiliados y contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.</p>								

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución, a la Agrupación Política Local "Comité de Defensa Popular del Valle de México", acompañándole copia certificada de esta determinación; asimismo, publíquese inmediatamente en el mismo plazo en los estrados <del>ubicados en las oficinas centrales</del>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	03 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
3	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-03-14	Resolución de la queja de Procedimiento Ordinario identificada con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PO/002/2013 y su acumulado IEDF-QCG/PO/003/2013.	PRIMERO. El Partido Revolucionario Institucional ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución. SEGUNDO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$6,476.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el apartado A del Considerando VI. TERCERO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$6,476.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el apartado B del Considerando VI.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>CUARTO. INFÓRMESE por oficio al Tribunal Electoral del Distrito Federal la presente determinación, acompañándole copia certificada de la misma, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, una vez aprobada la misma, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando Sexto de la sentencia aprobada por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional electoral local el dieciocho de marzo de dos mil catorce, correspondiente al Juicio Electoral TEDF-JEL-00312014.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	01 de abril de 2014. Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento dado a su sentencia.					
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia simple de la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.</p>							
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en el Sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	01 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
4	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-04-14	IEDF-QCG/PO/005/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local denominada Agrupación Cívica Democrática ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de incumplir con la obligación de comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. Se impone como sanción a la asociación política Agrupación Cívica Democrática, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por incumplir con la obligación de comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				TERCERO. DESE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la asociación política Agrupación Cívica Democrática, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
5	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-05-14	IEDF-QCG/PO/006/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local denominada Alianza de Organizaciones Sociales ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de incumplir con la obligación de comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Alianza de Organizaciones Sociales una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Alianza de Organizaciones Sociales un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Alianza de Organizaciones Sociales.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Alianza de Organizaciones Sociales, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
6	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-06-14	IEDF-QCG/PO/007/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Asociación Profesional Interdisciplinaria de México ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, por la omisión de realizar las acciones conducentes para llevar a cabo las modificaciones estatutarias relacionadas con el cambio de domicilio; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, la AMONESTACION PÚBLICA por la omisión de realizar las acciones conducentes para llevar a cabo las modificaciones estatutarias relacionadas con el cambio de domicilio.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Asociación Profesional Interdisciplinaria de México un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para realizar la modificación estatutaria relacionadas con su domicilio, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Asociación Profesional Interdisciplinaria de México.</p>							
				<p>QUINTO. Se impone como sanción a la agrupación Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>							
				<p>SEXTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.							
				OCTAVO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
7	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-07-14	IEDF- QCG/PO/008/2013	PRIMERO. La agrupación política local Avance Ciudadano ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.							
				SEGUNDO. Se impone a la agrupación Avance Ciudadano una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Avance Ciudadano un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Avance Ciudadano.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Avance Ciudadano, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
8	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-08-14	IEDF-QCG/PO/009/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Ciudadanos Activos del Distrito Federal ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos delegacionales, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Ciudadanos Activos del Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos delegacionales, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Ciudadanos Activos del Distrito Federal un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos delegacionales, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Ciudadanos Activos del Distrito Federal.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Ciudadanos Activos del Distrito Federal, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
9	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-09-14	IEDF- QCG/PO/010/2013	PRIMERO. La Agrupación Política Local Ciudadanos Unidos por México ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Ciudadanos Unidos por México, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.							
				TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación Ciudadanos Unidos por México, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
10	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-10-14	IEDF-QCG/PO/011/2013	<p>PRIMERO. La agrupación Comité de Defensa Popular del Valle de México ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Comité de Defensa Popular del Valle de México una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento de la obligación de acreditar ante esta autoridad que cuenta con el órgano directivo local y los órganos delegacionales, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Comité de Defensa Popular del Valle de México un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo los actos necesarios a fin de acreditar, el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de su órgano directivo local y los órganos delegacionales, APERCIBIDA que en caso de no realizar la integración de sus órganos directivos en el plazo previsto, el Secretario Ejecutivo presentará ante la Comisión de Asociaciones Políticas, la petición razonada de inicio del procedimiento de pérdida de registro, por la posible actualización de los supuestos previstos en el artículo 203 del Código.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Comité de Defensa Popular del Valle de México, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
11	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-11-14	IEDF-QCG/PO/012/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Conciencia Ciudadana ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a sus obligaciones consistentes en comunicar a esta autoridad, en un plazo no mayor a treinta días naturales, el cambio de su domicilio social de conformidad con su Estatuto; así como la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Conciencia Ciudadana una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación consistente en comunicar a esta autoridad, en un plazo no mayor a treinta días naturales, el cambio de su domicilio social de conformidad con su Estatuto, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se impone a la agrupación Conciencia Ciudadana una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación consistente en comunicar la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>CUARTO. Se concede a la agrupación Conciencia Ciudadana un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Conciencia Ciudadana.</p>							
				<p>SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Conciencia Ciudadana, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SÉPTIMO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en el sitio de Internet: total y definitivamente concluido. www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
12	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-12-14	IEDF-QCG/PO/013/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Corriente Solidaridad ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a esta autoridad, la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Corriente Solidaridad, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a esta autoridad, la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p> <p>TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Corriente Solidaridad, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
13	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-13-14	IEDF-QCG/PO/014/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Esperanza Ciudadana ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Esperanza Ciudadana, la AMONESTACIÓN PÚBLICA por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente en términos de lo señalado en los Considerandos V y V de esta resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se impone como sanción a la agrupación Esperanza Ciudadana, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>							
				<p>CUARTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Esperanza Ciudadana, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
14	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-14-14	IEDF- QCG/PO/015/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Frente del Pueblo ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Frente del Pueblo, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				<p>TERCERO. Se impone como sanción a la agrupación Frente del Pueblo, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Frente del Pueblo, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				SEXO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
15	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-15-14	IEDF-QCG/PO/016/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Fuerza del Tepeyac ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Fuerza del Tepeyac una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Fuerza del Tepeyac un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Fuerza del Tepeyac.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Fuerza del Tepeyac, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
16	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-16-14	IEDF-QCG/PO/017/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Fuerza Nacionalista Mexicana ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Fuerza Nacionalista Mexicana, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada de la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Fuerza Nacionalista Mexicana, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
17	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-17-14	IEDF-QCG/PO/018/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Fuerza Popular Línea de Masas ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Fuerza Popular Línea de Masas una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Fuerza Popular Línea de Masas un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios a fin de acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de su Comité Ejecutivo Delegacional, APERCIBIDA que en caso de no realizar la integración de sus órganos directivos en el plazo previsto, el Secretario Ejecutivo presentará ante la Comisión de Asociaciones Políticas, la petición razonada de inicio del procedimiento de pérdida de registro, por la posible actualización de los supuestos previstos en el artículo 203 del Código.</p>							
				<p>CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación Fuerza Popular Línea de Masas, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
18	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-18-14	IED-QCG/PO/019/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local México Avanza ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación México Avanza una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación México Avanza un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación México Avanza.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación México Avanza, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
19	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-19-14	IEDF-QCG/PO/020/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local denominada México Joven ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de incumplir con la obligación de comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la asociación política México Joven, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por incumplir con la obligación de comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la asociación política México Joven, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
20	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-20-14	IEDF-QCG/PO/021/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Movimiento Libertad ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos locales y delegacionales, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. Se impone a la agrupación Movimiento Libertad una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos locales y delegacionales, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.							
				TERCERO. Se concede a la agrupación Movimiento Libertad un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la renovación de sus órganos directivos delegacionales, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.							
				CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Movimiento Libertad.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Movimiento Libertad, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
21	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-21-14	IEDF-QCG/PO/022/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.asociación política, por un período de cuatro meses, contados a</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se impone como sanción a la agrupación Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>							
				<p>CUARTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
22	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-22-14	IEDF- QCG/PO/023/2013	PRIMERO. La Agrupación Política Local Patria Nueva ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.							
				SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Patria Nueva, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.							
				CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Patria Nueva, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
23	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-23-14	IEDF- QCG/PO/024/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Proyecto Ciudadano ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Proyecto Ciudadano, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				<p>TERCERO. Se impone como sanción a la agrupación Proyecto Ciudadano, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>CUARTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Proyecto Ciudadano, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
24	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-24-14	IEDF-QCG/PO/025/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Proyecto Integral Democrático de Enlace ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de contar con un domicilio social vigente para sus órganos de dirección, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Proyecto Integral Democrático de Enlace una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de contar con un domicilio social vigente para sus órganos de dirección, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Proyecto Integral Democrático de Enlace un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en contar con un domicilio social vigente de sus órganos de dirección, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Proyecto Integral Democrático de Enlace.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Proyecto Integral Democrático de Enlace, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
25	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-25-14	IEDF-QCG/PO/026/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Red Autogestionaria ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Red Autogestionaria una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p>							
				<p>TERCERO. Se concede a la agrupación Red Autogestionaria un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							
				<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Red Autogestionaria.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación Red Autogestionaria, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
26	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-26-14	IEDF-QCG/PO/027/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Tiempo Democrático ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Tiempo Democrático, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				<p>TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Tiempo Democrático, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
27	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-27-14	IEDF-QCG/PO/028/2013	<p>PRIMERO. La Agrupación Política Local Unión Ciudadana en Acción ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente; así como por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Unión Ciudadana en Acción, la AMONESTACIÓN PÚBLICA por el incumplimiento a la obligación de acreditar ante esta autoridad electoral que cuenta con un domicilio social vigente.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. Se impone como sanción a la agrupación Unión Ciudadana en Acción, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				
				<p>CUARTO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente a la agrupación Unión Ciudadana en Acción, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
28	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-28-14	IEDF-QCG/PO/029/2013	<p>PRIMERO. La agrupación política local Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se impone a la agrupación Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por el incumplimiento a su obligación de comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Se concede a la agrupación Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que lleve a cabo todos los actos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación consistente en comunicar oportunamente a este Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos, en términos de lo señalado en los Considerandos V y VI de este fallo. APERCIBIDA de las consecuencias de su incumplimiento.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez vencido el plazo señalado en el punto anterior, informe a este Consejo General sobre el cumplimiento de la agrupación Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a> , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
29	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-29-14	IEDF- QCG/PO/030/2013	PRIMERO. La Agrupación Política Local Vida Digna ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, en términos de lo razonado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución.							
				SEGUNDO. Se impone como sanción a la agrupación Vida Digna, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de su registro como asociación política, por un período de cuatro meses, contados a partir de la notificación de este fallo, por no comunicar oportunamente la integración de sus órganos directivos, con los efectos precisados en el Considerando VI de este fallo.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Se notificará a la A.P.L. a través de copia certificada la resolución del procedimiento iniciado en su contra. Asimismo, se publicará en la página institucional dicho Acuerdo.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. DÉSE VISTA al Secretario Ejecutivo con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente para que determine si, en su caso, se actualizan los supuestos previstos en los artículos 203 y 204 del Código.</p>							
				<p>CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la agrupación Vida Digna, acompañándole copia simple de la presente resolución, dentro de los siete días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				
				<p>QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; así como en el sitio de Internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
30	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-30-14	IEDF-QCG/PO/031/2013	<p>PRIMERO. El PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo razonado en los Considerandos V de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se le impone al Partido Movimiento Ciudadano como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A CINCUENTA (50) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$3,238.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando VII.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	07 de abril de 2014. Se notificó al Partido Político.					
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
31	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-31-14	IEDF-QCG/PO/032/2013	<p>PRIMERO. EI PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo razonado en los Considerandos V de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se le impone al Partido de la Revolución Democrática como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A MIL (1000) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$64,760.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando VII.</p>							
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	07 de abril de 2014. Se notificó al Partido Político.					
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
32	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-32-14	IEDF- QCG/PO/033/2013	<p>PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo razonado en los Considerandos V de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se le impone al Partido del Trabajo como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A MIL (1000) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$64,760.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando VII.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	07 de abril de 2014. Se notificó al Partido Político.					
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
33	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-33-14	IEDF-QCG/PO/034/2013	<p>PRIMERO. El PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en materia de transparencia y acceso a la información, en términos de lo razonado en los Considerandos V de la presente Resolución.</p>							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>SEGUNDO. En consecuencia, se le impone al Partido Revolucionario Institucional como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A MIL (1000) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$64,760.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando VII.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Secretaría Administrativa						
				<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	07 de abril de 2014. Se notificó al Partido Político.					
				<p>CUARTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de Internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales	04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.					
34	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-34-14	IEDF-QCG/PE/002/2013	<p>PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes, acompañándoles copia simple de la presente resolución.</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		En su momento se comunicará lo conducente.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL  
ENERO-MARZO 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>TERCERO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.</p>					
35	2a. Sesión Ordinaria 31 de marzo de 2014	RS-35-14	IEDF-QCG/PE/003/2013	<p>PRIMERO. El ciudadano Jaime Alberto Ochoa Amorós, Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.</p>							
				<p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.</p>	<p>Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos</p>	<p>08 de abril de 2014. Se notificó al denunciante. 09 abril de 2014. Se notificó al probable responsable.</p>					
				<p>TERCERO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Unidad Técnica de Comunicación Social, Información Pública y Protección de Datos Personales</p>	<p>04 de abril de 2014. Se publicó en los estrados y en la página de internet.</p>					